



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
FOMEQUE CUNDINAMARCA
Calle 6 N. 3-15/19 – Tel: 3105531086
Email: jprmpalfomeque@cendoj.ramajudicial.gov.co

EDICTO EMPLAZATORIO

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE FÓMEQUE, CUNDINAMARCA,

CITA y EMPLAZA:

En el proceso de sucesión doble e intestado de mínima cuantía número 2527940890012021-00213/00, demandantes Jorge Augusto Huérfano Garay, Armando Agudelo Huérfano, Uriel Agudelo Huérfano, Narcivia Agudelo Huérfano, Francelia Agudelo Huérfano, Lidio Efrén Agudelo Huérfano, Neify Agudelo Huérfano, Olices Agudelo Huérfano, Nidia Agudelo Huérfano, Gabriel Agudelo Huérfano, Luis Adolfo Romero Huérfano, Blanca Oralía Romero Huérfano, Janneth Stella Romero Huérfano, John Alexander Romero Huérfano Y Wildey Augusto Romero Huérfano, causantes ESTEBAN HUÉRFANO (q.e.p.d) y ANAIS GARAY ORTIZ (q.e.p.d), fallecidos el 18 de agosto de 1953 y 1 de octubre de 1997; quienes tuvieron su último domicilio y asiento de sus negocios en el Municipio de Fómeque, Cundinamarca.

A todas las personas que se crean con el derecho a intervenir (herederos, legatarios, cesionarios de estos, conyugue, compañero compañera permanente, o albacea), para que concurren al proceso hasta antes de la ejecutoria de la sentencia aprobatoria de la última partición o adjudicación de bienes.

Fijo el presente edicto en la página web que tiene asignado el juzgado, conforme lo dispone el artículo 10 del Decreto 806 de 2020 y en una radiodifusora local, al igual que en el Registro Nacional de Personas Emplazadas para juicios de sucesión, en los términos del artículo 490 del CGP, en concordancia con el Acuerdo No. PSAA14-10118 del Consejo Superior de la Judicatura.

Fijado a las ocho de la mañana, de hoy nueve (9) de febrero del año dos mil veintidós (2022).

Firmado Por:

Angela Lizeth Rivera Fuentes
Secretario Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Fomeque - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

bb447122f2d7bf78a266b25ca8a2c1cc15e200db7b8af2f7ef7480d5b92427a6
Documento generado en 08/02/2022 04:18:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>